

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos **PAREDES GUTIERREZ, MANUEL EDUARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-00242-C-2026**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de MANUEL EDUARDO PAREDES GUTIERREZ ocurrida el 22/04/2017 (acreditado en fecha 23/02/2026), cónyuge de ALICIA INÉS, VELASQUEZ (acreditada en fecha 11/03/2026) y padre de CRISTIÁN EDUARDO, PAREDES, DIEGO MANUEL, PAREDES y de MARTA ALICIA, PAREDES (acreditado en fecha 23/02/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 27/07/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 05/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 09/06/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 31/07/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **MANUEL EDUARDO PAREDES GUTIERREZ** le heredan sus hijos **CRISTIAN EDUARDO PAREDES, DIEGO PAREDES y MARTA ALICIA PAREDES** y su cónyuge supérstite **ALICIA INES VELASQUEZ**, ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez